

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, los terrenos nacionales denominados: Terrenos Nacionales 1, Terrenos Nacionales 2, Terrenos Nacionales 3 y Terrenos Nacionales 4, ubicados en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con superficies de 32,693-75-56, 1,477-67-76, 6,374-90-90 y 80,550-29-82 hectáreas, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, LOS TERRENOS NACIONALES DENOMINADOS: "TERRENOS NACIONALES 1", "TERRENOS NACIONALES 2", "TERRENOS NACIONALES 3" Y "TERRENOS NACIONALES 4", UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SUPERFICIES DE 32,693-75-56 HECTAREAS, 1,477-67-76 HECTAREAS, 6,374-90-90 HECTAREAS Y 80,550-29-82 HECTAREAS RESPECTIVAMENTE.

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Secretario de la Reforma Agraria, con fundamento en lo establecido por los artículos 14 y 41, fracciones I, XI y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 fracción VII, y 57 de la Ley General de Bienes Nacionales; 158 y 161 de la Ley Agraria y 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, emite el presente Acuerdo, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Mediante Decreto del veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de diciembre del mismo año, el Ejecutivo Federal, por causa de interés público, a través de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, hoy Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, declaró la Reserva de la Biosfera "EL VIZCAINO", con una superficie de 2,546,790-25-00 hectáreas, ubicada en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur.

2.- A través del oficio número FOO.-546 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil seis, el entonces Presidente de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, actualmente Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, solicitó al Secretario de la Reforma Agraria, la puesta a disposición a favor de esa Comisión dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de los terrenos nacionales denominados "TERRENOS NACIONALES 1", "TERRENOS NACIONALES 2", "TERRENOS NACIONALES 3" y "TERRENOS NACIONALES 4", ubicados en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con superficies de 32,693-75-56 hectáreas, 1,477-67-76 hectáreas, 6,374-90-90 hectáreas y 80,550-29-82 hectáreas respectivamente, localizados al interior de las poligonales del Area Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera denominada "EL VIZCAINO", ubicada en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, para estar en posibilidad de llevar a cabo su registro.

3.- Al efecto, la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, hoy Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, adscrita a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, dependiente de la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural de esta Secretaría, instauró los expedientes de terrenos nacionales números 739128, 739125, 739127 y 739103, respecto de los terrenos nacionales denominados "TERRENOS NACIONALES 1", "TERRENOS NACIONALES 2", "TERRENOS NACIONALES 3" y "TERRENOS NACIONALES 4", ubicados en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur.

4.- En este tenor, mediante oficio número 145418 de fecha diez de noviembre de dos mil seis, la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, hoy Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de esta Secretaría, solicitó a la entonces Representación Estatal en Baja California Sur de la Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente Delegación Estatal en Baja California Sur, realizara la investigación de antecedentes registrales de los predios, de conformidad a lo estipulado por el artículo 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

5.- A través del oficio número FOO.-0526 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve, el entonces Presidente de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, actualmente Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, reiteró al Secretario de la Reforma Agraria, la solicitud de puesta a disposición a favor de esa Comisión dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de los ya citados terrenos nacionales denominados "TERRENOS NACIONALES 1", "TERRENOS NACIONALES 2", "TERRENOS NACIONALES 3" y "TERRENOS NACIONALES 4", ubicados en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur.

6.- Mediante los oficios número 0366 y 0367, ambos de fecha doce de febrero de dos mil diez, el Subdelegado Jurídico en ausencia del Delegado Estatal en Baja California Sur, solicitó en primer término a la Dirección General de Catastro de Mulegé, y en segundo término a la Delegación del Registro Agrario Nacional en Baja California Sur, información de la situación registral de los terrenos nacionales denominados "TERRENOS NACIONALES 1", "TERRENOS NACIONALES 2", "TERRENOS NACIONALES 3" y "TERRENOS NACIONALES 4", ubicados en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, mismos que fueron debidamente atendidos a través de los oficios números SRAJ/DR/378/2010 del diecinueve de febrero de dos mil diez, emitido por el Delegado del Registro Agrario Nacional en Baja California Sur y el oficio 501 de fecha diecisiete de marzo de dos mil diez, signado por el Director de Catastro Municipal, de los cuales se advierte que no se cuenta con antecedente registral alguno, respecto de los predios en cita.

7.- A través de los oficios 61783 del seis de noviembre de dos mil nueve y 150319 del veintiuno de enero de dos mil diez, la Directora General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, comisionó personal adscrito a esta Secretaría, a efecto de llevar a cabo los trabajos de medición y deslinde, de conformidad a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 107 al 110 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, respecto de los terrenos nacionales denominados "TERRENOS NACIONALES 1", "TERRENOS NACIONALES 2", "TERRENOS NACIONALES 3" y "TERRENOS NACIONALES 4", ubicados en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur.

8.- El seis y dieciséis de noviembre de dos mil nueve, así como los días cinco y seis de febrero de dos mil diez, se llevaron a cabo las notificaciones a los colindantes, de los trabajos de medición y deslinde a realizar en los terrenos nacionales denominados "TERRENOS NACIONALES 1", "TERRENOS NACIONALES 2", "TERRENOS NACIONALES 3" y "TERRENOS NACIONALES 4", ubicados en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur; levantando la respectiva acta de medición y deslinde de los predios los días diecinueve de diciembre de dos mil nueve, dieciocho y veintidós de marzo y seis de abril de dos mil diez; posteriormente, los días veintinueve de diciembre de dos mil nueve y veinticinco de marzo, diecinueve y veinte de abril de dos mil diez, el personal comisionado por esta Secretaría, rindió informe de la comisión conferida, del cual se desprende que los predios deslindados tienen una superficie de 32,693-75-56 hectáreas, 1,477-67-76 hectáreas, 6,374-90-90 hectáreas y 80,550-29-82 hectáreas respectivamente, y como superficie total la de 121,096-64-04 hectáreas.

9.- La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de esta Secretaría, a través del Departamento de Resoluciones, realizó la revisión de los trabajos de deslinde llevados a cabo en los terrenos nacionales denominados "TERRENOS NACIONALES 1", "TERRENOS NACIONALES 2", "TERRENOS NACIONALES 3" y "TERRENOS NACIONALES 4", ubicados en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, por lo que los días dieciocho de junio, ocho y veintinueve de julio todos de dos mil diez, emitió los dictámenes técnicos números 717566, 717560, 717559 y 717256, de los que se desprende que los trabajos de medición y deslinde fueron realizados en estricto apego a la legislación vigente, y los resultados obtenidos son considerados correctos, además que los terrenos deslindados se localizan al interior de las poligonales del Área Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "EL VIZCAINO".

10.- Asimismo, como resultado de los referidos dictámenes técnicos, se arribó al conocimiento, que los terrenos nacionales denominados "TERRENOS NACIONALES 1", "TERRENOS NACIONALES 2", "TERRENOS NACIONALES 3" y "TERRENOS NACIONALES 4", ubicados en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con superficies de 32,693-75-56 hectáreas, 1,477-67-76 hectáreas, 6,374-90-90 hectáreas y 80,550-29-82 hectáreas respectivamente, se encuentran inmersos en tres Declaratorias Globales de terrenos nacionales, dos de fecha veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y ocho y una del veintitrés de febrero de mil novecientos setenta, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis y veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho y veinticinco de febrero de mil novecientos setenta, respectivamente, los cuales tienen la ubicación geográfica y colindancias siguientes:

PREDIO "TERRENOS NACIONALES 1"

EXPEDIENTE NUMERO 739128, SUPERFICIE 32,693-75-56 HECTAREAS.

27 GRADOS, 41 MINUTOS, 21 SEGUNDOS DE LATITUD NORTE Y 114 GRADOS, 14 MINUTOS, 27 SEGUNDOS DE LONGITUD OESTE Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: Z.F.M.T. DE LA "BAHIA SEBASTIAN VIZCAINO", Z.F.M.T. DEL "ESTERO LOS BORRACHOS" Y Z.F.M.T. DE LA "LAGUNA OJO DE LIEBRE".

AL SUR: N.C.P.A. "GENERAL LAZARO CARDENAS", N.C.P.A. "GOMEZ PALACIO" Y N.C.P.A. "BENITO JUAREZ".

AL ESTE: N.C.P.A. "BENITO JUAREZ".

AL OESTE: N.C.P.A. "ANTONIO DIAZ SOTO Y GAMA", N.C.P.A. "GUADALUPE VICTORIA", N.C.P.A. "PLAN DE AYALA", N.C.P.A. "GENERAL LAZARO CARDENAS".

PREDIO "TERRENOS NACIONALES 2"**EXPEDIENTE NUMERO 739125, SUPERFICIE 1,477-67-76 HECTAREAS.**

27 GRADOS, 26 MINUTOS, 29 SEGUNDOS DE LATITUD NORTE Y 114 GRADOS, 00 MINUTOS, 36 SEGUNDOS DE LONGITUD OESTE Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: N.C.P.A "HEROES DE CHAPULTEPEC" Y TERRENOS DOTADOS AL POBLADO "DOCTOR BELISARIO DOMINGUEZ".

AL SUR: N.C.P.A. "LAGUNITAS".

AL ESTE: TERRENOS DOTADOS AL POBLADO "DOCTOR BELISARIO DOMINGUEZ".

AL OESTE: N.C.P.A "HEROES DE CHAPULTEPEC".

PREDIO "TERRENOS NACIONALES 3"**EXPEDIENTE NUMERO 739127, SUPERFICIE 6,374-90-90 HECTAREAS.**

27 GRADOS, 05 MINUTOS, 28 SEGUNDOS DE LATITUD NORTE Y 113 GRADOS, 58 MINUTOS, 47 SEGUNDOS DE LONGITUD OESTE Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: DOTADOS AL POBLADO "DOCTOR BELISARIO DOMINGUEZ".

AL SUR: N.C.P.A. "GENERAL EMILIANO ZAPATA No. 3".

AL ESTE: N.C.P.A. "GENERAL EMILIANO ZAPATA No. 3".

AL OESTE: N.C.P.A. "MATARRANCHOS".

PREDIO "TERRENOS NACIONALES 4"**EXPEDIENTE NUMERO 739103, SUPERFICIE 80,550-29-82 HECTAREAS.**

26 GRADOS, 55 MINUTOS, 06 SEGUNDOS DE LATITUD NORTE Y 113 GRADOS, 23 MINUTOS, 33 SEGUNDOS DE LONGITUD OESTE Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: N.C.P.A. "GENERAL EMILIANO ZAPATA No. 2".

AL SUR: Z.F.M.T. DE BAHIA "BALLENAS", ESTERO "EL COYOTE" Y N.C.P.A. "BATURI".

AL ESTE: EJIDO "SAN IGNACIO" Y Z.F.M.T. DE "LAGUNA SAN IGNACIO".

AL OESTE: N.C.P.A. "BATURI".

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Secretaría de la Reforma Agraria, a través de su Titular, se encuentra facultada para resolver y atender la petición señalada en el Resultando 2 del presente Acuerdo, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 161, último párrafo de la Ley Agraria; 107 al 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, 63 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 6 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas.

II.- Que como se desprende del análisis del fundamento legal por el que se expide el presente Acuerdo, es facultad de esta Dependencia del Ejecutivo Federal la administración de los terrenos nacionales, por lo que en consecuencia, corresponde a la Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 63 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, atender la solicitud hecha por el entonces Presidente de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, actualmente Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a efecto de poner a disposición de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la citada Comisión, los terrenos nacionales denominados "TERRENOS NACIONALES 1", "TERRENOS NACIONALES 2", "TERRENOS NACIONALES 3" y "TERRENOS NACIONALES 4", ubicados en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, localizados dentro de las poligonales del Area Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera denominada "EL VIZCAINO", los cuales fueron solicitados mediante oficio FOO.-546 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil seis, para estar en condiciones de dar debido cumplimiento a una de sus facultades, como lo es, la Administración de Areas Naturales Protegidas, de conformidad con lo preceptuado por la fracción VII del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Título Segundo, Capítulo I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como por los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas.

III.- Que en atención al oficio FOO.-546 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil seis, suscrito por el entonces Presidente de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, actualmente Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, mediante el cual solicita sean puestos a disposición de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la citada Comisión, los terrenos nacionales denominados "TERRENOS NACIONALES 1", "TERRENOS NACIONALES 2", "TERRENOS NACIONALES 3" y "TERRENOS NACIONALES 4", ubicados en el Municipio de Mulegé, Estado

de Baja California Sur, la Secretaría de la Reforma Agraria, comisionó a personal de su adscripción para el efecto de que se llevaran a cabo los trabajos de medición y deslinde de los predios solicitados, en estricto apego a lo preceptuado por los artículos 160 de la Ley Agraria y 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, levantándose al efecto las Actas de Deslinde correspondientes, de las que se observa que los predios referidos tienen una superficie total de 121,096-64-04 hectáreas; una vez llevada a cabo la revisión de los trabajos realizados por el personal adscrito a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, por conducto del Departamento de Resoluciones, en términos del artículo 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, emitió los Dictámenes Técnicos respectivos.

Debe destacarse que los terrenos nacionales denominados "TERRENOS NACIONALES 1", "TERRENOS NACIONALES 2", "TERRENOS NACIONALES 3" y "TERRENOS NACIONALES 4", ubicados en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, se encuentran inmersos en las Declaratorias Globales de terrenos nacionales números 131077, 131466 y 132786, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis y veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho y veinticinco de febrero de mil novecientos setenta respectivamente.

Por lo anterior, y toda vez que es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas el manejo y administración de las Areas Naturales Protegidas, como se deriva del último párrafo del artículo 63 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por tratarse los predios en cuestión de terrenos nacionales comprendidos dentro de un Area Natural Protegida, es factible ponerlos a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a efecto de que se destinen conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables de conformidad a lo preceptuado por las fracciones I, V y X del artículo 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 63 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

IV.- Que habiéndose cumplido con lo dispuesto por los artículos 160 y 161 de la Ley Agraria 108, 112, y 116 fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, resulta procedente poner a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, los terrenos nacionales denominados "TERRENOS NACIONALES 1", "TERRENOS NACIONALES 2", "TERRENOS NACIONALES 3" y "TERRENOS NACIONALES 4", ubicados en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 4, 5 y 6 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas, la cual deberá ser formalizada a través del Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ponen a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, los terrenos nacionales denominados "TERRENOS NACIONALES 1", "TERRENOS NACIONALES 2", "TERRENOS NACIONALES 3" y "TERRENOS NACIONALES 4", con superficies de 32,693-75-56 hectáreas, 1,477-67-76 hectáreas, 6,374-90-90 hectáreas y 80,550-29-82 hectáreas respectivamente, ubicados en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, ubicados dentro de las poligonales del Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "EL VIZCAINO", cuyas dimensiones, localización y colindancias se encuentran descritos en el cuerpo del presente Instrumento legal.

SEGUNDO.- Se instruye a la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para que a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, mediante el Acta de Entrega - Recepción correspondiente, efectúe la entrega formal y material de los terrenos nacionales relativos a los predios denominados "TERRENOS NACIONALES 1", "TERRENOS NACIONALES 2", "TERRENOS NACIONALES 3" y "TERRENOS NACIONALES 4", localizados dentro de las poligonales del Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "EL VIZCAINO", localizada en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, debiéndose ajustar a los considerandos del presente Acuerdo.

TERCERO.- Inscribáse el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Entidad Federativa de que se trata.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese mediante copia certificada del mismo a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a los tres días del mes de noviembre de dos mil diez.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.